

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 225 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Alcaudete (Jaen) Don Frutos Peñalver y Arjona.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras a que se refiere la orden anterior.

- Silabario, por D. Toribio Garcia, Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 24.
- Epitome de religion y moral, por Don Antonio Surós. Segunda edicion. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.
- Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.
- Para el corazon, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
- Guia de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
- Lecciones prácticas a los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
- El mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Segunda edicion. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.
- Consejos a las madres, por Donné, traduccion de la cuarta edicion. por D. José Alonso y Rodriguez. Madrid, 1870. Un volumen en 8.
- Lecciones de higiene y economia domestica, por D. Antonio Surós. Barcelona, 1868. Un cuaderno en 8.
- Libro de discursos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.
- Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por D. Francisco Fernandez Villabril. Madrid, 1862. Un vol. en 4.
- Memoria relativa a las enseñanzas especiales de sordo-mudos y de ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 8.
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciancion de los sordo-

mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio, con láminas.

Contestacion a los artículos publicados en la *Revista católica* por D. Joaquin Gi, impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.

El Faro de la infancia, periódico dedicado a los niños de ambos sexos. Año 1.º Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.

Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un volumen en 8.

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcón. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1865. Un vol. en 8.

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José Maria Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.

Flores del alma, lectura en verso, por Don José Plácido Sansón. Madrid, 1871. Un vol. en 8.

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.

Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico dramático, por el mismo. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.

Las siete palabras pronunciadas en la cruz por el Redentor del mundo, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.

Pedro Babilonia y justicia de Dios, poema religioso, por D. Miguel Sanchez Plazuelo. Madrid, 1859. Un vol. en 4.

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1867. Un vol. en 8.

Viaje cómico a la Exposición de Paris, por el mismo. Madrid, 1868. Un volumen en 8.º con láminas.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española, por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 8.

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Ramon Antequera. Madrid, 1863. Un volumen en 4.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Londres, 1861. Un cuaderno en 8.

Compendio de la Gramática, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un vol. en 8.

Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Madrid, 1869. Un vol. en 4.

Prosodia ortográfica y catálogo de voces de dudosa acentuacion y escritura, por D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.

Ortografía de la lengua castellana, por D. Joaquin Cuadrado y Retamosa. Cáceres, 1869. Un cuaderno en 8.

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.

Nuevo sistema gramatical aplicado a la enseñanza del latin, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Orense, 1871. Un volumen en 8.

Ejercicios prácticos de traduccion latina, por el mismo. Orense, 1871. Un volumen en 8.

Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.

Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Cuatro volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

Sermones del P. Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 8.

Inspiraciones. Poesias selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.

Cuentos y fábulas, de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edicion. Madrid, 1862. Dos vols. en 12.

Cartas crítico-poéticas, por D. S. M. P. Madrid, 1862. Un vol. en 4.

Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol en 4.

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 4.

Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sansón. Madrid, 1871. Un volumen en 8.

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de Don Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1870. Un vol. en 8.

El espiritismo, epistola de Favio a Antinio, por José Palet y Villava. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.

Cuadro sinóptico de numeracion, por Don Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.

Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por Don Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.

Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico con aplicaciones a la Agricultura, Industria y Comercio, por Don Felipe Eyaralar. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.

Sistema decimal y métrico, por Don Antonio Surós. Gerona, 1867. Un cuaderno en 8.

Manual útil de tablas de reducciones de pesas y medidas, por D. José Rodrigo Caño. Leon, 1871. Un cuaderno en 16.

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla a las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.

Balanza métrica, ó sea igualdad de las pesas y medidas legales de Castilla, las de las 49 provincias de España, sus posesiones de Ultramar, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y las de Francia, Inglaterra y Portugal, por D. Antonio Aravaca y Torrent. Valencia, 1867. Un vol. en 4.

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometria, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen en 8.º con grabados.

Vocabulario matematico etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con 41 mapas.

Resena geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

La pérdida de las Américas, recuerdos históricos, por D. Rafael M. de Labra. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Anuario estadístico de España correspondiente á 1859 y 60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor, tela.

Mapa de la provincia, por Bachiller. Una hoja.

Mapa mural de España, por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid. Veinte hojas.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.^o tela, con 18 mapas.

Viaje de Ceilan á Damasco, por Don Adolfo Rivadeneira. Madrid, 1871. Un volumen en 8.^o

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Décima edición corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.^o menor, holandesa.

Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traducción de D. José García de Villalta. Madrid, 1833. Cuatro vols. en 8.^o

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.^o

Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Saviron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición. Madrid, 1867. Un vol. en 8.^o con láminas.

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.^o con láminas y grabados.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o

Almanaque meteorológico - agrícola para el año de 1858, por D. M. S. S.—Metéoros acuosos. Madrid, 1857. Un volumen en 8.^o con grabados.

Almanaque meteorológico - agrícola para el año 1859, por el mismo.—Nociones de Botánica. Madrid, 1868. Un volumen en 8.^o con grabados.

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.^o con láminas.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.^o con láminas.

Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según Schiins, por D. Antonio Machado y Nuñez. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Consideraciones sobre las adulteraciones de la leche, por D. Casimiro Losarcos y Ollér. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Fomento de la población rural, por D. Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o

Del *oidium tuleri* y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernández. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

El *oidium*, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufrado metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.

Epidemia actual del olivo, por D. Mariano Zacarias Cazorro. Madrid, 1868. Un vol. en 8.^o con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un volumen en 8.^o

Tratado completo sobre el cultivo de

las moreras para los gusanos de seda, por Don Esusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Manual práctico de Horticultura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.^o

El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes y sus más afamadas vegas en Cuba, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o

Censo de la ganadería Española en 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Diccionario doméstico. Tesoro de las familias, ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o

Programa de las Exposiciones internacionales de objetos, de artes, industria é invenciones que deben celebrarse anualmente en Londres, á partir de 1871. Disposiciones de la Comisión inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre el chocolate, por Don José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por Don Matías López y López. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con el retrato del autor.

Sucinta reseña y observaciones acerca del origen del chocolate, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornós. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España los años 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio, carton.

Estadística minera correspondiente al año de 1867, publicada por la Dirección general de Obras públicas. Madrid, 1869. Un vol. en 4.^o

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Góndaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Higiene y primeros socorros, por Don Gabriel Fernández. Sexta edición. Madrid, 1858. Un vol. en 8.^o

Manual del arte de obstetricia para uso de las matronas, por D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un volumen en 8.^o con láminas.

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un cuaderno en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó hervideros, por el mismo. Madrid, 1820. Un vol. en 4.^o

Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los hospitales generales de Madrid, por D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Arte de la restauración, observaciones relativas á la restauración de cuadros,

por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1853. Un volumen en 8.^o

Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

¡Maldito dinero! por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Fisco y J. Van der Straeten, traducción de la segunda edición, por D. F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad.—Discurso, por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Diccionario de la ley electoral con arreglo al decreto de 20 de Agosto de 1870, por D. Antonio de Góngora y Gomez. Gerona, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Novísimo diccionario para uso del papel sellado, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o, apaisado.

Tormento del error. Cuestión de derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Primera exposición que dirige á las Cortes Constituyentes de la Nación española, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1854. Un cuaderno en 4.^o

Apuntes sobre estadística de la administración de Justicia, por D. Juan del Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un volumen en 4.^o

Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos volúmenes en folio.

Total: 155 obras, con 164 vols. y 22 hojas.

Madrid 27 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administración provincial de Fomento.

Comercio.

Por la Dirección general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio se me ha comunicado con fecha 20 de Diciembre último, lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con fecha 11 del actual dice á esta Dirección el Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas lo que sigue.—Itmo. Sr.: En vista de la instancia, fecha 13 de Diciembre último, de D. Silverio Capellan, Ensayador de metales y Fiel contraste, tasador de oro y plata de Madrid, que ese centro directivo se sirvió pasar á esta Comisión con decreto marginal de 30 del mismo, pidiendo su informe acerca de la consulta que dicho funcionario hace sobre si en las operaciones de su cargo debe sujetarse á la ley antigua ó á la del sistema métrico-decimal al certificar sus trabajos, solicitando á la vez se le faculte para verificarlo por milésimas de fino conforme al indicado sistema métrico-decimal y á lo que se practica en las Casas de Moneda y no por kilates y dineros; esta Comisión, después de estudiar detenidamente el servicio de que se trata, ha acordado en su sesión de 9 del corriente informar que la conveniencia de lo que propone el referido Fiel contraste está fuera de toda duda, pues habiendo variado notablemente el valor de los metales preciosos desde el tiempo en que se fijaron los correspondientes al marco de oro y al de la plata de 22 kilates y de 11 dineros respectivamente, y estando asignado á los mismos en casi todos los mer-

cados del mundo un valor proporcionalmente mayor con referencia al kilogramo como unidad de peso, el cual, según la tarifa de nuestras Casas de Moneda que debe servir de regulador, es de 3.312 pesetas para el kilogramo de oro fino ó la ley de 1.000 milésimas y de 222 pesetas 22 céntimos para la plata ó á la misma ley, deben en lo sucesivo referirse los ensayadores al kilogramo como unidad de peso y adoptar para sus valores los fijados en la Casas de Moneda de la Península.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 24 de Enero de 1872.—El Gobernador, Rodrigo Gonzalez Alegre.

Orden público.—Negociado 3.^o

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 5 del actual, me ha dirigido la siguiente circular:

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la Real orden siguiente:

«Observándose que con frecuencia se cometen atentados contra la seguridad en la circulación por los caminos de hierro, colocándose obstáculos sobre la vía, disparándose armas de fuego ó arrojándose piedras al paso de los trenes, que han producido lesiones más ó menos graves en los viajeros y dependientes de las empresas; no siendo de menor importancia los robos perpetrados en el material fijo y depositado en los caminos, llevados á efecto algunas veces en cuadrilla y con intimidación en las personas, y siendo preciso reprimir por los medios legales hechos tan reprobados como contrarios al buen nombre de todo pueblo culto, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer que signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas que crea oportunas para la represión de aquellos atentados, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten á fin de que la autoridad gubernativa, dentro del círculo de sus atribuciones, preste su cooperación al mismo objeto.»

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación lo trasladado á V. S., á fin de que se den las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, á los Jefes de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de su autoridad, procurando la captura de los autores de dichos atentados y entrega de los mismos á los Tribunales de Justicia en cumplimiento á la presente y á la de 16 de Julio de 1870.

Y para el cumplimiento de esta Real orden ruego y encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los Jefes de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad por cuyas demarcaciones crucen vías-férreas, vigilen escrupulosamente las suyas respectivas, persigan sin descanso á los autores de tales atropellos y procuren, en fin, por cuantos medios estén á su alcance evitar se repitan en lo sucesivo tan escandalosos y criminales atentados.

Madrid 27 de Enero de 1872.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sección de Gobernación.—Negociado 1.^o Arbitrios.

Por acuerdo de esta Diputación provincial se ha señalado el lunes 5 de Febrero, y hora de las tres de su tarde, para

celebrar la vista pública en que ha de resolver acerca del recurso de alzada interpuesto ante la misma por D. José Ugena y otros vecinos de Torrejon de Velasco, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa por el cual se impone un arbitrio al jabon, habiéndolo por lo tanto incluido en la subasta de consumos celebrada en la misma.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, según está prevenido, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan concurrir a dicho acto a elegir las razones que juzguen oportunas.

Madrid 27 de Enero de 1872. — El Presidente, Ignacio Suarez Garcia. — El Diputado-Secretario, Miguel Carranza.

Deseosa la Comisión provincial de que todos sus actos tengan la mayor publicidad, ha acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuantas resoluciones importantes ha tomado en los recursos de alzada referentes a las elecciones municipales.

Madrid 24 de Enero de 1872. — El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto. — El Secretario, Celestino Rico.

ALGETE.

Examinado por la Comisión provincial el expediente de elecciones municipales de la villa de Algete, partido judicial de Alcalá de Henares, siendo ponente el Diputado D. Julian de Morés:

Resultando que las elecciones y proclamación de Concejales en los dos Colegios de la villa de Algete tuvieron lugar sin protesta ni reclamación alguna:

Resultando que fueron proclamados por el Colegio del Ayuntamiento D. Remigio de Frutos, D. Manuel de la Granja y D. Carlos Matarrubia sin que después se interpusiera respecto a los mismos protesta, reclamación ni escusa alguna, quedando como Concejales en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento fecha 1.ª de los corrientes:

Resultando que en el mismo caso se halla D. Santiago Prieto, Concejal electo y proclamado en el Colegio del Castillo:

Resultando que unos 60 electores protestaron respecto a la capacidad de Don Juan Cuder y D. Angel Sanz, electos y proclamados Concejales por el primer colegio, apoyándose en que habiendo sido aquellos respectivamente Alcalde y Regidor desde 1861 al 64, son responsables de las malversaciones del caudal de propios que consiguieron en entonces Secretario de la municipalidad D. Diego Lopez, omitiendo ingresos en las cuentas municipales y consintiendo la ocultación del verdadero origen de la deuda convertida en privada por dicho Secretario a favor del Depositario D. Julian Salazar:

Resultando que en 30 de Abril de 1865 se otorgó escritura ante el Notario Don Martin Ortiz, en la cual el D. Diego Lopez y además D. José Lopez se reconocían deudores al D. Julian Salazar de 16.000 rs., pagaderos en cuatro plazos que vencerían en Setiembre de aquel año y los tres sucesivos:

Resultando que en la propia fecha se firmó un documento privado por dichos contratantes, declarando que aun cuando la citada suma aparecía proceder de préstamo, convenía consignar que su verdadera procedencia era de resto de mayor cantidad que el D. Diego Lopez debía haber entregado en la Depositaria de fondos municipales en el tiempo que sirvió la Secretaría de Ayuntamiento, por re-

caudación del importe de alcabalas percibidas de la Tesorería de Hacienda pública desde el año 60 al 64 inclusive y sobrantes de libretas cobratorias de yerbas del año 61, en cierta cantidad que se reservó y otra que recibió para entregar, pero que no dió al Administrador del Hospital de Algete, todo lo cual ascendía en líquido a 20.000 rs., pero que habiendo satisfecho 4.000 quedaba reducido el descubierto a los 16.000 que figuraban en la escritura como crédito privado, aunque en realidad era, no a favor de D. Julian Salazar como particular, sino en el concepto de Mayordomo de propios, y para que tanto el principal deudor Don Diego Lopez, que confesaba haber distraído para usos propios lo que era del Municipio, cuanto su fiador D. José Lopez, pudieran justificar la procedencia de aquella suma, se firmó por duplicado la declaración que la suma procedente de alcabalas de que el primero se hacía cargo ascendía a 9.200 rs.:

Resultando que de las cuentas particulares rendidas por el Depositario D. Julian Salazar, referentes a los años 60 al 64, por cuyo tiempo se hace cargo a los Concejales electos D. Juan Cuder y Don Angel Sanz, aparecen diferentes alcances, que retrotraídos de un año para otro vinieron a constituir el de 22.357 rs. 21 céntimos en fin de 1864:

Resultando que una Comisión nombrada para examinar dichas cuentas propuso su aprobación, quedando reducido el alcance a 21.357 rs. después de subsanada una equivocación, y que en vista de dicho informe prestó su aprobación el Ayuntamiento en 7 de Marzo de 1865, y entre los individuos que firman como Concejales entonces se halla D. Juan Cuder, pero no D. Angel Sanz, que tampoco suscribe el dictamen de la Junta:

Resultando de la certificación expedida por el Archivero de la Excm. Diputación provincial, que las cuentas municipales de Algete de 1860 al 64 inclusive no obran en su poder, pues aún no se ha incautado de los papeles que existen en el Gobierno civil, pero que examinadas las cuentas del año económico de 64 a 65, resultan aprobadas por el extinguido Consejo provincial en sesión de 17 de Marzo de 1868 a condición de reintegrar los 7.926 rs. que aparecían a favor de los fondos municipales en la liquidación practicada para el examen y aprobación de las cuentas correspondientes a 1863 a 64, según acuerdo del mismo Consejo fecha 24 de Julio de 1865:

Considerando que según la ley municipal de 1845 que regía en los años a que la protesta se contrae, los Depositarios eran los responsables de los fondos con intervención de los Secretarios y la del Alcalde, en concepto este último de Ordenador de pagos, y que por esta razón se exigía la doble cuenta rendida con la debida separación de los mismos Depositarios y Alcaldes con el constame del Secretario-Interventor, y por consiguiente que los demás Concejales no se inmiscuían en el manejo de fondos, concretándose a examinar e informar en su día dichas cuentas si las hallaban contestes, justificadas y conformes con el libro de Intervención:

Considerando que el Consejo provincial, a quien en aquella época correspondía la aprobación de cuentas, acordó en 24 de Junio del 65 la liquidación de los fondos municipales de Algete hasta 1864 inclusive, resultando un alcance a favor

del Municipio de 7.926 reales que mandó reintegrar en sesión de 17 de Marzo de 1868, de cuya cantidad según la ley era responsable en primer término el Depositario y subsidiariamente el Alcalde como Ordenador de pagos y el Secretario como Interventor:

Considerando que si bien de las cuentas particulares rendidas por el Depositario D. Julian Salazar en los años 60 al 64, aparecieron 21.357 rs. de líquido alcance a favor del municipio, esta suma debía existir en Caja, sin que al Ayuntamiento se haya probado le constase lo contrario, pues según la ley municipal de 1845 los arcos se verificaban por el Depositario, Alcalde y Secretario sin intervención de los demás Concejales, y por lo tanto que a estos ningún cargo puede hacerse por la no existencia de aquella suma en metálico:

Considerando que la escritura de 16.000 reales otorgada por el Secretario a favor del Depositario con la declaración que el último hizo, por más que evidencie el empleo de fondos procedentes del municipio en atenciones particulares del Secretario, nunca constituye más que un contrato privado entre este y el Depositario, único verdadero responsable de la efectiva existencia de fondos en las arcas:

Considerando que ya se atiende a la falta de reintegro de la cantidad que el Consejo provincial liquidó y que no se ha justificado se reintegrara, ya se tenga presente la no existencia de los precitados 16.000 rs. efectivos en la Caja del municipio, de uno y otro no serían nunca responsables los Concejales y sólo si por las razones antes mencionadas el Depositario D. Julian Salazar, el Alcalde Don Juan Cuder y el Secretario D. Diego Lopez, si no se prueba, como no se ha justificado, el consentimiento de dichos Concejales, cuya responsabilidad no entraña más que la adquirida por los acuerdos en que tomaran parte:

Considerando que bajo este supuesto puede ser admisible la incapacidad del electo Concejal D. Juan Cuder como Alcalde en aquella época, pero no la del Regidor D. Angel Sanz, mucho menos si se recuerda que no aparece su firma entre la de los individuos de la Comisión de contribuyentes y Ayuntamiento que examinó, informó y aprobó las cuentas particulares rendidas por el Depositario Salazar:

Resultando que también se ha protestado la incapacidad del electo D. Idefonso Ortiz, fundándose en que además de ser suplente de Juez municipal es responsable como Alcalde en 1865 de la no realización de los 16.000 rs. que motivaron la escritura entre el Secretario y Depositario antes referida:

Resultando que esta efectivamente fué otorgada durante su alcaldía, firmándose así bien en aquella fecha el papel privado de que arriba se hizo mención, y que el D. Idefonso Ortiz suscribe como Alcalde la aprobación de 7 de Marzo de 1865 prestada por el Ayuntamiento a las cuentas particulares que de los cuatro años anteriores rindió el Depositario Salazar:

Resultando de la certificación expedida por el Archivero de la Diputación que las cuentas rendidas por el D. Idefonso como Alcalde en 65 a 66 y 66 a 67 fueron aprobadas por el Consejo provincial, las primeras en sesión de 12 de Enero de 1869 y las segundas en la de 9 de Febrero de 1870, con la condición de reintegrar a los fondos municipales los 10.668 rea-

les 94 céntimos a que ascendían los reintegros acordados en ambas cuentas, sin que se haya justificado la solvencia de esta suma:

Resultando que la protesta respecto al D. Idefonso se apoya también en que 1865 percibió los rendimientos de alcabalas y no los ingresó en Depositaria, cuyo extremo no se justifica:

Resultando que la misma protesta se funda así bien en que el Alcalde Ortiz percibió de los rematantes de consumos en los dos años de su Alcaldía 40.918 reales 75 céntimos, de los cuales no se hizo cargo en sus cuentas ni ingresaron en Depositaria según lo acredita la certificación librada por el actual Secretario del Ayuntamiento de Algete:

Resultando que los protestantes hacen responsable al precitado Ortiz de la ocultación de 20 millares segregados del padrón de riqueza imponible para la contribución territorial en 1866, sin que esto se justifique, aunque si aparece de la certificación del Secretario del Ayuntamiento que en el repartimiento de contribución directa del año 68 a 69 figura el Don Idefonso Ortiz con 3.728 reales menos de riqueza amillarada, sin que esta baja la comprueben los apéndices del amillaramiento, sobre la cual también se apoya la protesta:

Considerando que respecto al D. Idefonso Ortiz existen las mismas razones expuestas para D. Juan Cuder acerca de la aprobación de cuentas particulares del Depositario Salazar y la no existencia efectiva en arcas de los fondos municipales:

Considerando que no se ha probado la segregación de millares del padrón de riquezas, y que aunque lo está lo de la baja en la cantidad amillarada a D. Idefonso Ortiz, este hecho depende de la Junta de amillaramiento y no es imputable al que dos años antes fuera Alcalde, sirviendo sólo en su caso para exigir la responsabilidad a quien corresponda administrativa o judicialmente, sin que hasta ahora conste haberse intentado ni uno ni otro:

Considerando que la falta de ingreso en Depositaria de fondos municipales y la no inclusión en cuentas de lo cobrado por consumos, no constituye falta alguna porque la recaudación de esta contribución, perteneciente en aquella época al Estado, se hacía por separado, entregándose directamente lo recaudado en la Administración de Hacienda pública de la provincia, y por lo tanto que el Alcalde de 1865 y 66 obró como todos los demás, sin que se le pueda hacer cargo en el particular más que en el caso de que ante el Erario apareciera en descubierto, lo cual no consta, antes por el contrario la falta de reclamación por el mismo evidencia la solvencia de aquel impuesto:

Considerando que bajo tales supuestos todos los extremos de la protesta respecto a la incapacidad de D. Idefonso Ortiz son inadmisibles, a excepción del que se refiere a su intervención como Alcalde en la apatía de la realización de los 16.000 rs. que el Secretario D. Gregorio Lopez se obligó a pagar en la escritura de 30 de Abril de 1865; así como también por la no existencia en arcas del efectivo de los fondos municipales y la aprobación de las cuentas particulares del Depositario Salazar y el no reintegro de la cantidad reparada por el Consejo provincial:

Resultando que la elección de D. Jaime Mendez se ha protestado por suponersele

responsable en nombre de su mujer, como heredera de D. José Ortiz, de los productos que el último cobró como Alcalde y Secretario desde 1835 á 61 de las alcabalas pertenecientes á los propios.

Considerando que este extremo no se ha probado ni aparece liquidacion acerca de la responsabilidad imputada, y por lo tanto que esta Comision no puede apreciarla ni resolver sobre ella por incidencia en un expediente de elecciones, mucho menos cuando la responsabilidad no es directa:

Resultando que á D. Dámaso Garcia se le quiere incapacitar porque segun los protestantes es responsable de la ocultacion y malversacion de los productos de esas mismas alcabalas y otros ingresos en diferentes veces que ha sido Concejal, sin detallar los hechos ni expresar los años:

Considerando que esta parté de protesta en términos ambiguos y generales no es admisible cuando no aparece justificada:

Considerando que aun cuando no se ha expedido el apremio de deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales contra D. Juan Cuder y D. Ildefonso Ortiz, Alcaldes respectivamente en 1864 y 65, segun previene el caso 5.º del artículo 39 de la ley municipal, no por esto dejan de estar incapacitados, porque el artículo 8.º en su núm. 4.º de la ley electoral no exige aquel trámite para declarar inelegibles á los deudores al Municipio, lo cual se comprende porque de cualquier manera que aparezca que uno es responsable de alguna cantidad, la moralidad administrativa exige su eliminacion del Municipio por el interés que pueda tener en que este no recaude lo que legítimamente le corresponde:

Vistos los artículos 39 de la ley municipal y 8.º de la electoral;

La Comision provincial, en sesion de 20 del actual, ha acordado:

1.º Que confirma el acuerdo del inferior por el cual se declaró la incapacidad de D. Juan Cuder y D. Ildefonso Ortiz para ser Concejales, revocándose en cuanto á D. Angel Sanz, D. Jaime Mendez y D. Dámaso Garcia.

2.º En su virtud, el Ayuntamiento de Algete se constituirá en su dia con los Concejales electos D. Remigio de Frutos, D. Manuel de la Granja, D. Angel Sanz, D. Carlos Matarrubia, D. Jaime Mendez, D. Santiago Prieto y D. Dámaso Garcia, declarándose como vacantes naturales las de D. Juan Cuder y D. Ildefonso Ortiz, sin que haya lugar á elecciones parciales porque correspondiendo nueve Concejales á la villa de Algete, segun la circular del Gobernador de la provincia, fecha 21 de Setiembre de 1870, no llegan á la tercera parte las vacantes declaradas.

Así lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

SEXTA SECCION.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Se convoca á pública subasta para la construccion de las obras que se refieren á las fachadas, muros interiores, pisos y armaduras del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid,

comprendidas desde el zócalo de silleria hasta la cornisa del salon central, con arreglo á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las oficinas del establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, á contar desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el anterior al en que debe verificarse la licitacion.

La subasta tendrá lugar el jueves 15 del mes de Febrero próximo, ante una Comision del Consejo de administracion del establecimiento, entregándose al Presidente de la misma las proposiciones en pliegos cerrados, desde la una y media hasta las dos de la tarde, en cuya hora se procederá á la apertura de los pliegos por el orden en que se hayan presentado.

No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad de 284.276 pesetas y 4 céntimos, ó sean 1.137.104 rs. y 18 céntimos á que asciende el presupuesto de la referida parte de obra. A cada proposicion se acompañará para garantia de la misma el documento que acredite haber depositado en la Tesoreria del establecimiento la cantidad de 2.500 pesetas, y aquella deberá estar precisamente redactada con arreglo al modelo que á continuacion se insertará.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales al tipo más ventajoso, se abrirá licitacion de viva voz durante 15 minutos entre los proponentes de las mismas, debiendo ser la primera mejora por lo menos de 3.000 rs. y las sucesivas de 300; pero si en esta licitacion oral no se ofreciesen mejoras, se adjudicará la subasta al que primero hubiese presentado la proposicion.

Se reproduce este anuncio que con fecha 12 del corriente se insertó en la Gaceta del 13, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos gusten interesarse en la subasta.

Madrid 25 de Enero de 1872.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Modelo de proposicion á que se refiere el precedente anuncio.

D. N. N., que vive en esta corte, calle de....., numero....., cuarto.....; enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construccion de las obras de fábrica, cantería y hierro, objeto de la subasta anunciada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, con fecha 12 de Enero de 1872, se compromete á hacerlas, con estricta sujecion á dichas condiciones, por la cantidad de..... (se expresará en letra).

Madrid etc.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose cual sea el domicilio actual de Antonio Bobsa Morales, viudo y de 28 años de edad, que últimamente vivía en la calle de Cervantes, núm. 3, piso cuarto del centro, se le cita por se-

gunda vez y término de seis dias para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con objeto de prestar la oportuna declaracion en causa que se sigue por lesiones que le fueron causadas la noche del 25 de Setiembre último; apercibido que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Madrid 27 de Enero de 1872.—El Escribano, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita por medio del presente por primera vez y término de seis dias á Jesús Arias y Atacañez, que en 25 de Setiembre próximo pasado se decía vivir en la calle de San Juan, núm. 19, principal, para que comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con objeto de declarar como testigo en causa de oficio por lesiones á Antonio Bobsa; apercibido que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que haya lugar.

Madrid y Enero 27 de 1872.—El Escribano, Jorge Reboles.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, en la testamentaria concursada de D. Mariano Villar y Diaz, fabricante de yeso y vecino que fué de esta villa, se hace notorio haber sido nombrado sindico, en reemplazo de D. Juan Malo y Galiano, que ha dimitido este cargo, D. Pedro Ortega, en union del que ya lo era D. Gregorio Guzman; y se previene que se haga entrega á dichos sindicos de cuanto corresponda á la indicada testamentaria.

Madrid 16 de Enero de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Deseando el Ayuntamiento de Madrid simbolizar las glorias de la patria en las obras de decoracion que, segun acuerdo del mismo, habrán de ejecutarse en la plaza de la Independencia, alrededor del grandioso monumento conocido bajo el nombre de Puerta de Alcalá, hace un llamamiento al patriotismo de los artistas españoles á fin de que en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, presenten los anteproyectos que crean más convenientes con arreglo á las bases que á continuacion se expresan:

1.º Se colocará alrededor del citado monumento una elegante balaustrada de hierro que sustituya á la sencilla barra que tiene al presente.

2.º En esta balaustrada deberán quedar espacios capaces para la colocacion de seis ú ocho pedestales que sostendrán estatuas de los heroes más notables de la independencia española, significada por el lado que mira á Madrid en Sagunto y

Numancia, y por el lado que mira á la carretera de Aragon en Zaragoza y Gerona.

3.º Será aceptado como bueno el proyecto que á sus mejores condiciones de belleza artistica reuna la del menor coste posible.

4.º Los anteproyectos que se presenten serán sometidos á la calificacion de un Jurado compuesto de nueve Jueces; dos nombrados por la Academia de San Fernando, dos por la Escuela de Arquitectura, uno por la Sociedad central de Arquitectos, dos por la Escuela de Bellas Artes y dos Sres. Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento, presididos por el Excmo. Sr. Alcalde primero ó quien hiciere sus veces.

5.º El Jurado se constituirá á los ocho dias de haber espirado el plazo de esta convocatoria.

6.º El autor del anteproyecto que merezca la calificacion más ventajosa y sea considerado digno de ejecucion recibirá como muestra de agradecimiento la cantidad de 500 pesetas y el derecho de direccion de la obra.

Madrid 10 de Enero de 1872.—El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Habiéndosele extraviado á D. Cayo del Campo, contratista que fué del pan al segundo Asilo de San Bernardino, un libramiento, número 2.309, expedido en 1.º de Diciembre próximo pasado, se anuncia al público por disposicion del Excelentísimo Sr. Alcalde primero que si en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, no pareciese, se entenderá caducado.

Madrid 27 de Enero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Fuencarral.

Se hallan expuestas al público por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1870 á 1871, para que puedan examinarlas los vecinos y hacer á ellas las reclamaciones que consideren convenientes dentro de dicho término, pasado el cual se remitirán á la superior aprobacion.

Fuencarral 23 de Enero de 1872.—El Alcalde, Paulino Asenjo.—Por su mandado, José Maria Saldias de Luján.

Alcaldía popular de Veilla de San Antonio.

Se halla vacante el destino de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que lo desempeñaba, dotado anualmente con 639 pesetas pagadas por trimestres; los que deseen optar á dicha plaza y reunan las condiciones del artículo 116 de la ley municipal de 1870, presentarán en el término de 30 dias solicitud documentada ante mi autoridad.

Veilla de San Antonio 23 de Enero de 1872.—El Alcalde, Carlos Diaz.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.